



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 071 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2021

VISTO El Informe N° 15-2021/GOB.REG.HVCA/CS, con Reg. Doc. N° 1760195 y Reg. Exp. N° 1334235, y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

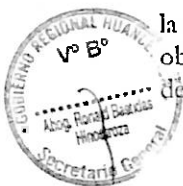
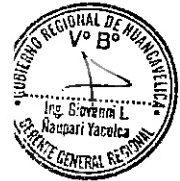
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 077 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2021.

(...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 489-2020-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de diciembre de 2020, se designó al Comité de selección a cargo de llevar el procedimiento de selección de Concurso Público para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA, estando integrado como Miembros Titulares: Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari - Presidente, Mark Aventino Munguía Pérez - Primer Miembro, Bayardo Boza Matamoros - Segundo Miembro y como Miembros Suplentes: Wilser Vidal Quispe Chamorro - Presidente, Grover Humberto Huanay Montañez - Primer Miembro, Francis Manuel Huanay Mantari - Segundo Miembro;

Que, al respecto, el Órgano Encargado de Contrataciones mediante Informe Nº 15-2021/GOB.REG.HVCA/OEC, de fecha de recepción 02 de febrero de 2021, Solicita la Reconfiguración del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha Para el Gobierno Regional de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia y Región Huancavelica, debido al Cese del Vínculo Laboral de: Wilser Vidal Quispe Chamorro, por vacaciones de: Grover Humberto Huanay Montañez y por licencia de salud de: Mark Aventino Munguía Pérez, designados mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 489-2020-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de diciembre de 2020;

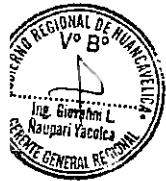
Que, considerando la solicitud efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se procede a Reconfigurar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Concurso Público para la Contratación del Servicio de Internet de Banda Ancha Para el Gobierno Regional de Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia y Región Huancavelica, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Concurso Público, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 214-2020/GPB.REG.HVCA/GR, de fecha 24 de julio de 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 077 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 FEB 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA, el cual estará integrado por:

Nº	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Presidente	Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari Oficina de Abastecimiento.	Gregorio Dante Laureano Juica Área de Procesos.
02	Primer Miembro	Flor Zenaida Sánchez Aquino Órgano Encargado de las Contrataciones.	Boris Gustavo Baldeon Núñez Área de Procesos.
03	Segundo Miembro	Bayardo Boza Matamoros Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.	Francis Manuel Huanay Mantari Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N° 489-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de diciembre de 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. Giovanni L. Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

